

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.502/2015

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 13 de marzo de 2015, de modificación de presupuesto número 6/2015 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

CLAS. FUN.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
433	622.12	VIVERO DE EMPRESAS	53.511,81
433	625.05	VIVERO DE EMPRESAS MOBILIARIO	1.308,09
433	623.05	VIVERO DE EMPRESAS EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.308,10

TOTAL 56.128,00

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Baja por anulación de los siguientes créditos:

RECURSOS			
241	622.14	FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO	9.500,00
241	632.03	FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO	9.550,00
334	226.02	PROMOCION CULTURAL-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.011,81
334	226.99	PROMOCION CULTURAL-GASTOS DIVERSOS	9.450,00
334	227.99	ARTES ESCÉNICAS-OTROS TRABAJOS	10.000,00
334	260.00	PROMOCION CULTURAL-INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE ..	7.000,00
943	463.00	MANCOMUNIDAD SUBBETICA	1.200,00
943	467.00	CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
TOTAL			56.128,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejé, a 6 de abril de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.